

ESPAÑA,.L.U. antes denominada AUTOBAR SPAIN,S.A.U., con CIF A28136851 luego denominada PELICAN ROUGE y finalmente absorbida por AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA,.L.U., CIF B81948069 la cual podrá ser retirada en el Departamento de Tesorería, previa consulta telefónica".

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCERTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO CON EL ICO CON CARGO AL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES 2019.-

Este asunto queda encima de la mesa.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MODELO DE CIUDAD, OBRAS PÚBLICAS Y SALUD PÚBLICA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DE PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PUBLICA MUNICIPAL.-

El Sr. Canto López, Concejal Delegado de Modelo de Ciudad, Obras Públicas y Salud Pública, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

" La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ha reformado en profundidad la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo la delimitación y clarificación de competencias un aspecto clave de la nueva norma. El mantenimiento de la protección de la salubridad pública como competencia propia a ejercer por los municipios en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, viene a reconocer de forma explícita la histórica y crucial labor de los municipios en esta materia, resaltando el importante papel al que han sido llamados a desarrollar también en el futuro. Partiendo de estos cambios legislativos, la Red Municipal de Salud De la Comunidad de Madrid, a la que Arganda está adherida desde 1998, y que tiene como uno de sus objetivos, establecer criterios y protocolos comunes de trabajo, se planteo elaborar una Ordenanza-tipo que pudiera dar respuesta a la demanda social de transparencia y simplificación administrativa para la instalación y el ejercicio de actividades, favoreciendo al mismo tiempo una competencia leal entre agentes económicos y respetando igualmente el derecho a la protección de la seguridad y salud de los ciudadanos. Esta Ordenanza nace también de la necesidad de actualizar la normativa existente, en los campos de la seguridad alimentaria y la sanidad ambiental, tenemos reglamentaciones que en algún caso datan de los años 80 y de aplicar la normativa europea, así como de regular aspectos no contemplados hasta ahora en nuestra reglamentación como son: Las condiciones específicas para los gimnasios, peluquerías y centros de estéticas desde el punto de vista de la protección de la salud de las personas usuarias, y que no están contemplados en la legislación estatal ni autonómica. Piscinas, se regulan algunos aspectos específicos en el trámite de comunicación de apertura. Servicios funerarios" regula la competencia respecto al control sanitario de empresas, instalaciones y servicios funerarios y, en especial, a la obligatoriedad de que dicha competencia se ejerza a través de la correspondiente ordenanza municipal, en todo caso adaptada a lo establecido en el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid. Prevención, control de plagas y

salubridad pública en inmuebles y entorno urbano” incorpora una novedosa regulación referida tanto a las condiciones de salubridad de entornos públicos y privados como al control de plagas, destacando la priorización de aspectos preventivos. En definitiva, la Ordenanza de Protección de la Salubridad regula los ámbitos de actuación municipal en sus dos grandes áreas, la sanidad ambiental y la higiene y seguridad alimentaria. Se concretan así los aspectos que las normas de distinto origen, ya sea éste europeo, estatal o autonómico, remiten para su regulación a los Ayuntamientos, desde la perspectiva de una protección integral de la salubridad pública. Mediante esta iniciativa reglamentaria el municipio de Arganda del Rey da respuesta a los procesos de transformación social y novación jurídica que han tenido lugar en tiempo reciente, derogando normas obsoletas y eliminando trabas administrativas, conciliando una deseable puesta en marcha ágil de las actividades económicas junto a una necesaria protección de la Salud Pública. En caso de aprobarse inicialmente hoy a continuación se pasaría a información pública durante treinta días para presentar alegaciones y sugerencias, se resolverán éstas y se pasaría a aprobación definitiva.”””

El Sr. Moya García, Portavoz del Grupo Municipal Arganda sí Puede, interviene diciendo que entienden que quedan derogadas unas ordenanzas y se plasman nuevas como piscinas, centros infantiles, servicios funerarios, prevención de plagas, etc., dentro del ámbito municipal, reguladas a favor de la gente.

La Sra. Cuéllar Espejo, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Arganda, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

" Aunque en el expediente ya se advierte que los objetivos que la nueva Ordenanza pretende abordar son de máxima relevancia para la ciudadanía, a saber: mejorar y promover estilos de vida saludables, vigilar los factores ambientales que pueden repercutir en la salud de la población y controlar desde el punto de vista higiénico sanitario establecimientos donde se venden y sirven alimentos y bebidas, centros infantiles, peluquerías, establecimientos de estética, gimnasios, piscinas, suministro de agua de consumo humano, servicios funerarios, entorno urbano. Ahora Arganda preguntó en la Comisión a las técnicas municipales qué otra ventaja fundamental veían a la norma desde su experiencia. Compartiremos aquí su convincente respuesta: “para la vecina o vecino que quiere abrir un establecimiento de estas características todo le resultará más cómodo y práctico al quedar recopilada la normativa fundamental en un solo documento”. La salud y el emprendimiento son prioridad para Arganda, así que desde aquí hacemos llegar nuestra felicitación porque a lo largo de su centenar largo de páginas se aprecia el esfuerzo compilatorio, la claridad en la estructura y en las listas de requisitos. También es un argumento a favor de esta Ordenanza el hecho de que su origen esté en la Red Municipal de Salud de la Comunidad de Madrid de la que el Ayuntamiento de Arganda forma parte. Municipios como el vecino Torrejón ya la tiene. Contribuiremos con nuestro voto favorable a su implantación también en Arganda, esperando que las actuaciones al amparo de la misma sean adicionalmente evaluadas en términos de su aportación a la Estrategia Nacional de Salud, a la que nuestro municipio se adhirió hace ya casi 2 años y de la que estamos deseando que se comuniquen avances.”””

El Sr. Canto López, Concejale Delegado de Modelo de Ciudad, Obras Públicas y Salud Pública, interviene agradeciendo a los grupos que van a apoyar esta ordenanza,

felicita a los técnicos y a las técnicas del la Red de Salud Pública por esta ordenanza tipo para todos los municipios, adecuada a cada uno, y por el esfuerzo realizado para que llegue esta ordenanza a este Pleno.

El Sr. Alcalde-Presidente también agradece a los y las técnicos y técnicas el trabajo realizado para la preparación de esta ordenanza en beneficio de la salud pública de los argandeños y argandeñas.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA por unanimidad** de los/as veinticinco concejales/as que componen la Corporación Municipal:

Primero.- Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de Protección de la Salubridad Pública Municipal.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por un plazo de treinta días el acuerdo de aprobación inicial a fin de que por las personas interesadas se puedan realizar reclamaciones y sugerencias, una vez aprobada la ordenanza por el Pleno Municipal.

Tercero.- En caso de no existir reclamaciones o sugerencias, aprobar definitivamente la ordenanza reguladora de Protección de la Salubridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Arganda del Rey, entrando en vigor a los quince días a contar desde el siguiente a la publicación del texto completo de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y su notificación a la Administración de la Comunidad de Madrid y del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local.

Cuarto.- Autorizar al Concejal de Modelo de Ciudad, Obras Públicas y Salud Pública la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ARGANDA SÍ PUEDE RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEL "DEFENSOR DE LAS GENERACIONES FUTURAS".-

La Sra. Hernández Romero, Concejala del Grupo Municipal Arganda sí Puede, lee íntegramente la propuesta que su grupo presenta.

El Sr. Ruiz Martínez, Concejal no Adscrito, interviene diciendo que felicita la presentación de esta propuesta, se lo pone fácil al equipo de gobierno porque esta sí la va a cumplir porque son otras instituciones las que se encargan y no el ayuntamiento.

La Sra. Cuéllar Espejo, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Arganda, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

" La moción de ASIP para que Arganda se una a los más de 200 ayuntamientos de todo el país que han aprobado en sus plenos mociones para la protección y defensa de las Generaciones Futuras, además de 7 Diputaciones y Mancomunidades, y todos